

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE JULIO DE 2012**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

CONCEJALES

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO
SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a tres de julio de dos mil doce, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cinco miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Toma de posesión de D. Jesús Félix Esparza Osés como Concejal del Ayuntamiento de Canfranc.
- 2.- Toma de posesión de Dña. Laura Fernández San Higinio como Concejal del Ayuntamiento de Canfranc.

3.- *Modificación jornada y complemento específico del puesto de Secretaría-Intervención*

4.- *Aprobación, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de visitas turísticas guiadas.*

5.- *Aprobación, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización del soporte turístico de la Videoguía.*

6.- *Aprobación del censo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, Año 2012.*

1.- “TOMA DE POSESIÓN DE D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC”- Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Central de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, a favor de D. Jesús Félix Esparza Osés (CHUNTA ARAGONISTA), en sustitución por renuncia, de D. Mariano Ramón Montón y previa renuncia anticipada de D. Luis Lobato Giménez, de las que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de seis de junio de dos mil doce.

Previa toma de juramento o promesa por parte del Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, con sujeción a la siguiente fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejaldel Ayuntamiento de Canfranc, con lealtad al Rey, a pesar de mis condiciones republicanas, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo, como nuevo Concejald a D. Jesús Félix Esparza Osés, dándole la Alcaldía-Presidencia la palabra. Tras ello, D. Jesús Félix Esparza Osés toma la palabra y realiza la siguiente intervención "Quiero aprovechar este momento para mí importante y hacer un comentario referido al año transcurrido de legislatura y sobretodo de los tres años que quedan para trabajar, teniendo en cuenta que ha habido una dimisión del anterior concejal de Chunta. Nosotros votamos a favor de tu investidura como alcalde, luego se nos concedió la concejalía que solicitamos, pero en el año transcurrido se nos ha convocado siempre a los plenos pero casi nunca se nos ha convocado a reuniones para pedirnos opinión o darnos información sobre asuntos importantes de la gestión municipal antes de que toméis decisiones. Os propongo simplemente que valoréis en vuestro grupo municipal si se puede mejorar ese aspecto del trabajo entre grupos municipales. Nada mas, gracias y ya diréis algo."

2.- “TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC”- Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Central de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, a favor de Dña. Laura Fernández San Higinio (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), en sustitución por renuncia, de D. Jesús Almárcegui Oca, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de seis de junio de dos mil doce.

Previa toma de juramento o promesa por parte de la Sra. Dña. Laura Fernández San Higinio, con sujeción a la siguiente fórmula:

“Por imperativo legal, prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejaldel Ayuntamiento de Canfranc, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo, como nueva Concejald a Dña. Laura Fernández San Higinio, dándole la Alcaldía-Presidencia la palabra. Tras ello, Dña. Laura Fernández San Higinio toma la palabra e indica que entra a la Corporación con fuerza y que se encuentra en Canfranc todos los días, por lo que conoce el pueblo, y espera hacerlo lo mejor que pueda.

3.- MODIFICACIÓN JORNADA Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.— El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de los motivos por los que se modifica tanto la jornada como el complemento específico del puesto de Secretaria-Intervención, entre ellos, la disminución de los presupuestos municipales; la disminución del volumen de trabajo; la asunción de competencias por parte de la Comarca, como por ejemplo la gestión de las basuras y el asesoramiento a los Ayuntamientos.

En base a cuanto anteriormente queda constatado, el Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de D. Luis Domingo Fraga Orús y el voto favorable de los seis restantes miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Modificar la jornada laboral* del puesto de Secretaría-Intervención tal y como queda constatado a continuación:

Lunes a Jueves de 8,00 horas a 15,00 horas

SEGUNDO.- *Modificar el complemento específico* pasando a ser de *150 euros al mes*, justificándolo en que se ha producido una reducción del trabajo y para intentar mantener todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a la Dirección General de la Función Pública, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y a la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón.”

4.- “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS”- Visto y examinado el expediente incoado en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 25/06/2012, de **establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, con la opinión de D. Luis Fraga Orús de respetar la Ley de Policía Ferroviaria mediante la cual se establece que por las vías que circulan los trenes no pueden circular personas, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el **establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas**, cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas que se regirán por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto.

Artículo 2.- Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas organizadas por el Ayuntamiento de Canfranc, teniendo naturaleza de precio público la contraprestación económica por la prestación de dicho servicio puesto que se trata de una prestación de servicios o realización de actividades de competencia de este Ayuntamiento y no concurre ninguna de las

circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las excursiones y visitas turísticas guiadas organizadas por el Ayuntamiento de Canfranc.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos es la siguiente:

VISITAS O ACTIVIDADES	HASTA 12 AÑOS (incluido)	RESTO (por persona)
Visita Torreta de Fusilería	Gratuita	1,50 euros
Visita guiada exterior Estación	Gratuita	3,00 euros
Visita guiada exterior Estación + entrada Torreta de Fusilería	Gratuita	3,00 euros
Visitas guiadas grupos a partir de 20 pax	Gratuita	1,00 euro
Precio actividades, excursiones medioambientales,...	Gratuita	3,00 euros

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los Presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 5.- Obligación y forma de pago

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6.- Normas de gestión

El importe de los derechos será liquidado cuando se lleve a cabo la inscripción en las correspondientes dependencias municipales (Oficina de Turismo de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento, 1 Teléfono: 974373141) mediante pago en efectivo o por transferencia a una cuenta corriente cuyo titular sea el Ayuntamiento de Canfranc.

Una vez realizada la inscripción no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

La falta de pago del precio público impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste sea abonado.

La realización de estos servicios que oferte el Ayuntamiento pueden sufrir alguna variación por razones del servicio, avisándose con la suficiente antelación a los participantes si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio.

Artículo 7.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación.

En consonancia con lo anterior, la presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, sometiendo el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

5.- “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SOPORTE TURÍSTICO VIDEOGUÍA iPod”- Visto y examinado el expediente incoado en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 25/06/2012, de **establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización del soporte turístico videoguía iPod**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el **establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización del soporte turístico videoguía iPod**, cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SOPORTE TURÍSTICO VIDEOGUÍA iPod

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del soporte turístico videoguía iPod, de titularidad municipal que se regirá por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto.

Artículo 2.- Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización temporal para uso disfrute del soporte turístico videoguía iPod, teniendo naturaleza de precio público la contraprestación económica por la prestación de dicho servicio puesto que se trata de una prestación de servicios de competencia de este Ayuntamiento y no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes se beneficien del servicio, siendo indispensable, para la utilización temporal del mismo, el abono previo del precio público establecido.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del precio público es la siguiente:

Utilización Videoguía iPod en los horarios previamente establecidos	4,00 euros
Fianza a depositar por la Videoguía iPod	20,00 euros

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los Presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 5.- Administración y cobranza

Los interesados en la utilización del soporte turístico Videoguía iPod regulado en esta Ordenanza presentarán en los locales designados al efecto solicitud de utilización temporal de este iPod adjuntando a la misma la documentación que reglamentariamente se determine (NIF) a efectos de realizar el pago del precio establecido.

Artículo 6.- Obligación y forma de pago

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7.- Normas de gestión

El importe de los derechos será liquidado cuando se lleve a cabo la inscripción en las correspondientes dependencias municipales (Oficina de Turismo de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento, 1 Teléfono: 974373141) mediante pago en efectivo.

Una vez realizada la inscripción no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

La falta de pago del precio público impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

El importe de la tarifa no se reducirá por el menos tiempo de utilización del iPod. En el caso de fallo en el dispositivo de la Videoguía se procederá a la sustitución de la misma.

Todo aquel usuario que no devuelva la Viodeoguía iPod en el horario establecido, tendrá el siguiente recargo: 2 euros.

Artículo 8.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación.

En consonancia con lo anterior, la presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, sometiendo el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

6.- APROBACIÓN DEL CENSO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, AÑO 2012”.- Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, el censo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, Año 2012.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas diecisiete minutos del día tres de julio de dos mil doce, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

VºBº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria